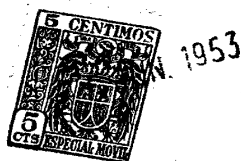


209648



MALA REPRODUCCION
POR DEFECTO DEL ORIGINAL

209648

Memoria descriptiva

para una solicitud de Patente de Invención de carácter
económico-comercial,

a nombre de

Don ANTONIO GRAU NAVARRO,

español, residente en Pascual Pérez nº 43, Alicante

por

"UN SISTEMA ECONOMICO-COMERCIAL PARA LA CONCESION DE CREDITOS
PRIMADOS"

Esta solicitud se refiere a un sistema económico-co-
mercial para la concesión de créditos primados.

Se conocen ya diversos sistemas de concesión de cré-
ditos que son de uso normal y corriente en esta rama de la
economía.

5

Algunos de estos procedimientos conocidos se basan
en el juego normal de los créditos, es decir en la percepción



JUN. 1953

209648

por parte del otorgante del crédito, de un beneficio de mayor o menor cuantía en concepto de intereses del crédito concedido.

5 Otros sistemas se basan, por el contrario, en la ausencia de réditos por parte del otorgante del crédito, pero en este caso el beneficiario del crédito percibe en metálico, o en unos bonos o vales denominados "de metálico", un porcentaje solamente (por ejemplo, el 80%) del importe del crédito y el resto (20% en el ejemplo supuesto) en los denominados "vales de descuento".
10 Estos conceptos se aclararán todavía en lo que sigue.

Un ejemplo de estos sistemas de crédito puede verse en las Patentes españolas Nos. 195.522, 201.030 y otras que parece inútil mencionar.

15 Este sistema de concesión de créditos sin interés o sin rédito opera de la manera siguiente:

Supongamos que una persona desea recibir un crédito de 1.000 pesetas y a este efecto hace uso de uno de los sistemas conocidos hasta ahora en que el otorgante no percibe
20 intereses. La casa de créditos le entrega en metálico o en vales de metálico el porcentaje estipulado, por ejemplo, el 80%, lo que equivale a 800 Pts. en el caso considerado. Además le entrega en vales de descuento el porcentaje restante, 200 pesetas, es decir, en conjunto, la persona que recibe el
25 crédito percibe 1.000 pesetas y por éstas 1.000 pesetas firma los valores de crédito a pagar en los distintos plazos considerados.

En poder de este importe en metálico, o de los vales



JUN 1953

209648

de metálico y de los vales de descuento que también ha percibido, el beneficiario se presenta en un establecimiento de los señalados precisamente en la lista que le proporcionará la entidad crediticia, al lado de cada uno de los cuales figura el descuento que dicho establecimiento concede a los compradores presentados por la citada entidad. Supongamos, por ejemplo, para facilitar las cosas, que en el caso que nos ocupa el descuento en cuestión sea precisamente del 20%. En este caso la operación está clara. Suponiendo que el precio del objeto a adquirir sea de 1.000 pesetas, el comprador entrega en metálico o en vales de metálico las Pts. 800, y en vales de descuento las 200 pesetas recibidas en estos bonos de la entidad crediticia, con lo cual la operación queda terminada.

15 Puede suceder, no obstante, que el descuento que conceda el establecimiento no llegue al porcentaje entregado en vales de descuento por la entidad crediticia y en este caso el comprador tiene que entregar en metálico la diferencia.

20 Así, si se supone que el descuento asciende solo al 10%, el comprador tendría que entregar las 800 pesetas en metálico o en vales de metálico que recibió de la entidad crediticia, 100 pesetas en vales de descuento también recibidos de dicha entidad correspondientes a la rebaja del 10% supuesta en este caso, y 100 pesetas en metálico que tendrá que sacar de su bolsillo.

25 Es evidente que en este último caso le sobrarán al comprador 100 pesetas en vales de descuento de las 200



JUN. 1953

209648

5 recibidas de la entidad crediticia. Para no perder estos vales, o mejor dicho su importe, el beneficiario habrá de utilizarlos en otros establecimientos de la lista en cuestión entregándolos en caja, con arreglo a los "descuentos" estipulados en dicha lista, en posteriores compras al contado que realice.

10 Cabe señalar, para mejor explicación de lo que antecede, que la palabra "descuento" se utiliza en lo que anteriormente se dice en un sentido rutinario. En realidad, el vendedor no concede al comprador rebaja o descuento de ninguna clase. Lo que sucede es que acepta que parte del pago se haga, no en metálico, sino en vales especiales que sirven para que posteriormente se realicen las operaciones comerciales adecuadas entre él y la entidad crediticia, sin
15 intervención ya de la persona compradora, haciendo posible de este modo la concesión de créditos sin interés, operación a primera vista irrealizable desde el punto de vista comercial.

20 De este resumen de los sistemas conocidos cabe deducir las dos consecuencias siguientes:

a) Que los sistemas de crédito sin interés son perfectamente factibles. En los casos considerados el beneficiario no tuvo que pagar más que las 1.000 pesetas que recibió de la entidad crediticia.

25 b) Que existen posibilidades de fomentar las ventas en los establecimientos adheridos mediante un juego adecuado de los denominados vales de descuento.

El presente invento parte de estas dos consideracio-



JUN. 1953

2 9648

nes fundamentales e introduce mejoras esenciales en los sistemas conocidos, cuyas características pueden resumirse ahora en pocas líneas en la forma siguiente:

- 5
- 1.- En las compras a crédito se le entrega por la entidad crediticia al beneficiario un porcentaje en metálico, o en vales de metálico, y un porcentaje en vales de descuento, con la particularidad de que, sumados ambos porcentajes, arrojan una cantidad mayor de la que tiene que pagar dicha persona. Así, por ejemplo, se le entrega al beneficiario el 80% en metálico, o en vales de metálico, y el 25% en vales de descuento. Es decir, que el invento hace posible, como luego se demostrará, la paradoja de que dicha persona reciba más dinero del que tiene que pagar.
- 10
- 15
- 2.- En las compras al contado, y siempre en los establecimientos que figuran en la lista de la empresa crediticia, ésta vende al comprador vales de descuento por la cantidad deseada, cobrándolos solamente a un porcentaje de su valor nominal.

20

Algunos ejemplos servirán para aclarar el mecanismo de este sistema nuevo que constituye el objeto de esta solicitud.

Ejemplo I.

25

Pongamos el caso de la concesión de un crédito para la compra de un objeto que, para fijar las ideas, supondremos tendrá un valor en tienda de 1.000 pesetas.

En este caso, el comprador a crédito recibe de la entidad crediticia, en metálico o en vales de metálico, el 80%



209648

por ejemplo, del valor del objeto, o sea pesetas 800. En vales de descuento recibe el 25%, es decir, pesetas 250. En conjunto recibe $800 + 250 = 1.050$ pesetas y en cambio solo tiene que firmar letras por valor de 1.000.

5 El comprador se presenta en el establecimiento elegido de la lista que le facilite la entidad crediticia, elige el objeto y, en caja, una vez acreditada su personalidad de beneficiario del sistema mediante el carnet o documento adecuado, abona el importe de su compra. Este abono se hará
10 en una de las dos formas siguientes correspondientes a las dos alternativas que pueden presentarse en la práctica:

a) El "descuento" que concede el vendedor coincide con el porcentaje de vales de descuento que el beneficiario recibe de la entidad crediticia.

15 En este caso no existe duda alguna en cuanto al mecanismo de la operación ya que es evidente por si misma, y por tanto toda explicación resultaría superflua.

b) El "descuento" que concede el vendedor es menor que el porcentaje que en vales de descuento recibe el beneficiario de la entidad crediticia.

20 Recuérdese que el beneficiario del crédito recibió de la entidad crediticia 800 pesetas en metálico o en vales de metálico (80% del importe del crédito concedido) y 250 pesetas en vales de descuento (25% del importe del crédito).

25 Supóngase que el importe de su compra sigue siendo de pesetas 1.000 y que el "descuento" que concede el vendedor es del 15%.

En este caso concreto, el comprador debería satisfa-



JUN. 1953

209648

cer el importe de su compra al vendedor en la forma siguiente:
te:

- 1) 800 pesetas en los vales de metálico o en metálico, cantidad que recibió de la entidad crediticia.
 - 5 2) 150 pesetas en vales de descuento, de las 250 pesetas que en este concepto recibió de la entidad crediticia.
 - 3) 50 pesetas en metálico, de su propio bolsillo, como diferencia existente entre la suma de la partida 1) y 2) (800 + 150 pesetas = 950 pesetas) y el importe de la compra, pesetas 1.000.
- 10

Es decir, que en este último caso le sobran al beneficiario pesetas 100 en vales de descuento, es decir, la diferencia entre las pesetas 250 que en estos vales recibió de la entidad crediticia y las pesetas 150 que utilizó en esta compra.

15

Es indudable que estos vales de descuento sobrantes representan dinero contante en cuanto le es perfectamente factible al comprador realizar otra operación al contado en otro establecimiento de la lista y entregar como parte de su compra el total de dichos vales de descuento, o una parte de ellos.

20

No cabe duda, por tanto, que la operación es perfectamente factible y que el comprador recibe de la entidad crediticia un importe mayor del que tiene que pagar, con lo cual queda satisfecha la primera condición planteada por el invento.

25

Ejemplo II.

Supongamos ahora que una persona desea comprar al



IN 1953 209648

contado un objeto, por ejemplo una nevera, cuyo valor es de pesetas 20.000.

Esta persona examina la lista de la entidad crediticia y comprueba que en cierto establecimiento se le concede un descuento de, por ejemplo el 20%, o sea, pesetas 4.000.

El comprador en cuestión se persona en la entidad crediticia y pide la adquisición de vales de descuento por valor de pesetas 4.000, cuyos vales le son entregados a cambio de una fracción de su valor nominal, por ejemplo, al 50%, con lo cual tiene que abonar por dichos vales de descuento, que nominalmente importan 4.000 pesetas, sólo pesetas 2.000.

En este caso el comprador satisface al vendedor el importe de su compra, pesetas 20.000, en la forma siguiente:

- 1) El 80% del valor de la nevera en efectivo, pesetas 16.000;
- 2) El 20% en vales de descuento adquiridos de la entidad crediticia, pesetas 4.000.

Teniendo en cuenta que las pesetas 4.000 nominales de vales de descuento le han costado sólo 2.000 pesetas, tenemos que el comprador ha obtenido un descuento (en la verdadera acepción de la palabra) de pesetas 2.000.

Por lo que antecede se ve que el invento cumple la segunda condición planteada en lo que antecede.

Aún cuando ello no parece esencial para la comprensión del invento, para dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos, se dan al final de esta Memoria (como formularios ilustrativos) un modelo de Vale de metálico (documento número 1) y de Vale de descuento (documento número 2). Hay que hacer resaltar, sin embargo, que estas ilus-



JUN. 1953

209648

5 ciones solo se dan a título ilustrativo y que en general en la anterior descripción los porcentajes se han mencionado solo a título ilustrativo y no limitativo y que dichos porcentajes y demás detalles podrán variarse en la forma que lo exijan o lo aconsejen las circunstancias en cada caso. Particularmente, y como es evidente, los valores de los diversos vales serán distintos para conseguir cubrir con ellos las gamas de descuento que puedan presentarse.

- N O T A -

10 Los puntos de invención que son objeto de esta Patente son los siguientes:

15 1.- Un sistema económico comercial para la concesión de créditos primados, del género en el cual se entrega al beneficiario un porcentaje en metálico, o en vales denominados de metálico o de efectivo y otro porcentaje en vales denominados de descuento, caracterizado porque la suma de ambos porcentajes arroja una cantidad mayor del 100%, es decir, que la cantidad que, en vales de metálico o en metálico y respectivamente en vales de descuento, recibe el beneficiario, es mayor
20 que la cantidad que tiene que satisfacer a la entidad crediticia.

25 2.- Un sistema según se reivindica en el punto 1, caracterizado porque el porcentaje que de la entidad crediticia recibe el beneficiario en vales de metálico, o en metálico, es del 80%, y el porcentaje que recibe en vales de descuento es del 25%.



JUN. 1953

209648

3.- Un sistema según se reivindica en el punto 1, caracterizado porque en las compras al contado, la entidad facilitará al comprador la adquisición de vales de descuento para su uso en los establecimientos detallados en la lista que se le facilite realizándose esta venta de vales de descuento al comprador a un coste que es sólo una fracción del valor nominal de dichos vales de descuento.

4.- Un sistema económico-comercial para la concesión de créditos primados.

Madrid,



IN. 1953

209648

DOCUMENTO NO. 1

CREDITOS

PREMIOS

Calle.....

VALE DE METALICO.

Número 1935

A los Establecimientos concertados: Sírvanse admitir como efectivo en las compras que efectúe el adherido con Carnet No. 1135 el importe del presente Vale de PESETAS DOS.

Madrid, 20 de Mayo de 1953.

(Sello de la Entidad crediticia)

Ptas. 2

NOTA: Caduca a los seis meses de su fecha. Debe exigirse la presentación del Carnet para admitir el Vale.

DOCUMENTO NO. 2

CREDITOS

PREMIOS

Calle.....

VALE DE DESCUENTO

Número 1935

A los Establecimientos concertados: Delegamos el cobro del descuento concertado, que aparece en nuestra Lista, en favor del adherido con Carnet No. 1.135, en el momento de efectuar sus compras, y por el importe del presente Vale de PESETAS DOS.

Madrid, 20 de Mayo de 1953.

(Sello de la Entidad crediticia)

NOTAS: Caduca al año de su fecha. Debe exigirse la presentación del Carnet para admitir el Vale.